



Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2022

COMERCIALIZADORA DE AGREGADOS TABASQUEÑOS S.A. DE C.V
ALFONSO ESPADAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

Visto el estado que guarda el Trámite de Aviso de Desistimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado **"Banco de Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Ubicado en la Carretera Teapa-Francisco Sarabia, RA. Miguel Hidalgo, Municipio de Teapa, Tabasco para CATAB Frente 5"**, y

RESULTANDO

- I. Que el 25 de octubre de 2022, fue recibido en esta Oficina de Representación la solicitud en Formato Oficial con Homoclave FF-SEMARNAT-121 de fecha 19 de octubre de 2022, mediante el cual la promovente presentó el Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo, del proyecto **"Banco de Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Ubicado en la Carretera Teapa-Francisco Sarabia, RA. Miguel Hidalgo, Municipio de Teapa, Tabasco para CATAB Frente 5"**, que consiste realizar el cambio de uso de suelo para la explotación, extracción y aprovechamiento de material pétreo (roca y grava en greña), que quedó registrado con la clave **27TA2022FD054** y el número de bitácora **27/MC-0117/10/22**.
- II. Que el 01 de diciembre de 2022, la Promovente mediante Formato Oficial con Homoclave FF-SEMARNAT-083 de fecha 24 de noviembre de 2022, presenta el Aviso de Desistimiento del Proceso de Evaluación del Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo, que quedó registrado con número de bitácora **27/DB-0007/12/22**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver el **DTU-B** del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, artículo 28, primer párrafo, fracción VII; y 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso O), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículo 14 fracción XI, 68 fracción I, 69 fracción I, 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; artículos 138, 141, 143 y 145 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan; 2 fracción V, 34 y 35 fracción X inciso c, XIV, XXXIV y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2384/2022

2. Que los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 50 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establecen lo siguiente:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

....

II. El desistimiento;

III.

....

Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquél que lo hubiese formulado.

Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

Artículo 50.- Todo Promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efectos la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

Por lo anterior, y una vez analizado el alcance de su oficio, de conformidad con los Artículos 2 fracción V, 34 y 35 fracción X inciso c, XIV, XXXIV y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2, 16, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 50, fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Oficina de Representación:

ACUERDA

PRIMERO.- Tener por desistida a la **Promovente**, del procedimiento del Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo, del proyecto **"Banco de Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Ubicado en la Carretera Teapa-Francisco Sarabia, RA. Miguel Hidalgo, Municipio de Teapa, Tabasco para CATAB Frente 5"**, en virtud de así haberlo requerido la **C. Alfonso Espadas Hernández** como Administrador Único de Comercializadora de Agregados Tabasqueños S.A. de C.V., a través del Formato Oficial con Homoclave FF-SEMARNAT-083 de fecha 24 de noviembre de 2022, el cual fue recibido en esta Unidad Administrativa el 01 de diciembre de 2022; con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que no afecta los derechos de orden e interés público.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/2384/2022

SEGUNDO.- En consecuencia, ésta Autoridad, habiendo dictado resolución expresa sobre la petición formulada por la Promovente con base en el artículo 16 fracción X Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I y II de la citada Ley, con la presente resolución se pone fin al Procedimiento Administrativo, referente al Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo, con clave **27TA2022FD054** y número de bitácora **27/MC-0117/10/22.**, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación con fecha 25 de octubre de 2022; debiendo archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al proyecto como asunto totalmente concluido, para lo efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- La **Promovente**, tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondiente para someter ante esta Unidad Administrativa el **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables.

CUARTO.- Hacer de conocimiento de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la Promovente.

Así lo proveyó y firma.



ESTADO DE
TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LA ENCARGADA DE DESPACHO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.- Ciudad.
Lic. Liliana Samberino Marín.-Subdelegada de Administración e innovación.- Edificio.
Archivo. BitácoraS **27/MC-0117/10/22** y **27/DB-0007/12/22**, Clave **27TA2022FD054**

LSM/PAS/ME/LCH/MLHC

